



plazos determinados para las partes del Anexo I.

- reafirmación e impulso continuo del cumplimiento de los compromisos existentes para las partes no incluidas en el Anexo I.

La Unión Europea reconoce la importancia del trabajo de este grupo. El programa de trabajo sugerido ofrece importantes elementos para el proceso hasta la COP 2 así como hasta la COP 3.

En referencia al punto 3 (c) sobre Análisis y Evaluación, la Unión Europea recuerda que, tal como establece el Mandato de Berlín, la etapa inicial del proceso no sólo incluirá análisis y evaluación sino también, negociaciones en paralelo. Los resultados del análisis y evaluación han de ser tenidos en cuenta durante el proceso de las negociaciones; la Unión Europea, también quiere recordar la Sexta decisión de la 1ª Conferencia de las Partes sobre los órganos subsidiarios establecidos por la Convención, que determina en su párrafo (a), que el Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico será el punto de enlace entre las evaluaciones científicas, técnicas y tecnológicas y la información facilitada por los órganos internacionales competentes y las necesidades de orientación normativa de la Conferencia de las partes.

Por estas razones la Unión Europea sugiere que durante el proceso de trabajo del grupo Ad hoc del Mandato de Berlín y tan pronto como sea posible, se identifiquen las políticas y medidas y posibles impactos y consecuencias con referencia a los